

ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (PAI) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN BURJASSOT (VALENCIA)		
FECHA:	9 de marzo de 2022		
INTERESADO:	AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT		
N/ EXPTE. :	4/46/22/009	S/ EXPTE. :	

ANTECEDENTES

Visto el escrito del ayuntamiento de Burjassot (R.S. 2022002096 de 24/01/2022 y R.E. 05IN10S/2022/124/E de 21/02/2022), por el que se solicita el preceptivo informe en materia educativa de esta Conselleria, referente al PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (PAI) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA en BURJASSOT, cuya documentación se encuentra en la dirección web <http://transparencia.burjassot.org/urbanismo-y-medioambiente/2-desarrollo-y-gestion-delplan/unidad-de-ejecucion-1/>, se emite el siguiente

INFORME Nº1

CONSIDERACIONES

1.- El informe de esta Conselleria entiende, exclusivamente, de aquella materia en la que esta Conselleria es competente, es decir, de la comprobación del cumplimiento de lo previsto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en lo referente a las reservas de suelo dotacional de uso escolar en el planeamiento, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas. Todo ello con el fin de garantizar el servicio *público* obligatorio y post-obligatorio, de enseñanza general no universitaria, en los términos previstos en el art. 27 de la Constitución Española.

2.- Según el artículo único "Aprobación de la norma técnica" del Decreto 104/2014:
*"Se aprueba la norma técnica por la que se fijan las directrices y los parámetros para el establecimiento de las reservas dotacionales educativas, los requisitos exigibles a las parcelas de dichas reservas que alberguen centros públicos y el contenido mínimo documental necesario, así como el procedimiento para la elaboración de los informes preceptivos **relativos a los instrumentos de planeamiento** que se requieran según la normativa urbanística vigente en el ámbito de la Comunitat Valenciana."*

3.- Se comprueba que el objeto de la solicitud trata de un instrumento de gestión (PAI), sin aportarse modificación alguna de su instrumento de planeamiento.

Por lo que, no es procedente emitir informe, por entender que la competencia de este Servicio se circunscribe a emitir informes en materia de planeamiento.

LA ARQUITECTO DE LA SECCION

VºBº
LA JEFA DE LA SECCION DE GESTION DE PROYECTOS

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS